



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia de secretaria: 2019-00205-00

El 14 de julio de 2020 a las 5:00 p.m., venció el término con el que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto a las excepciones de mérito y la oposición al juramento estimatorio, formuladas por el demandado. Oportunamente se presentó escrito.

Días hábiles: 08, 09, 10, 13 y 14 de julio de 2020.

Días inhábiles: 11 y 12 de julio de 2020.

Armenia Quindío, 09 de septiembre de 2020

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 09 de septiembre de 2020

Proceso:	Verbal – Incumplimiento de contrato
Demandante:	Salvador Quintero Taborda
Demandado:	Seguros Axa Colpatria Seguros S.A.
Radicado:	630013103002-2019-00205-00
Asunto:	Fija fecha para audiencia inicial

1. En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este proceso, para que concurran a la audiencia inicial.

Se precisa que además de las partes, a la audiencia deberán concurrir los apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada del demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencia de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para tal fin se señala el día **diecisiete (17) junio de 2021 a las 2:30 p.m.**

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer los testigos.

2. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes, para la audiencia virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

3. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalar y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

4. Puesto que no hay disponibilidad en la agenda del Despacho y a fin de evitar pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 6, del artículo 121 del Código General del Proceso.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

ESTADO No. 076

Hoy, 10/09/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria